



Centro de Estudios e Investigación en Derechos Humanos



“El bloque de derechos multiculturales en México.”

Datos Bibliográficos:

Karlos A. Castilla Juárez. Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Fascículo 2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, D. F.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos y todas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna, porque estos derechos están ligados a la dignidad humana y ésta es igual en todo ser humano.

Todos los derechos humanos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; en lo individual (derecho al nombre, derecho a la vida privada) o como derechos colectivos (derecho al desarrollo y la libre determinación), todos, sin excepción, son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes entre sí.

Por las características propias de México, la idea de derechos culturales será entendida y desarrollada en este documento como derechos multiculturales. Más adelante se precisarán las razones de ello, pluricultural, por lo que hablar de una sola cultura mexicana y un solo conjunto de derechos culturales sería olvidar o hacer un estudio parcial de ello. Así las cosas, a continuación estableceré, en primer lugar, la forma en la que en México se ha dado na ampliación de la fuente normativa del reconocimiento de derechos humanos y, con ello, creado lo que bien podemos llamar como bloque de derechos humanos a partir del contenido del artículo 1º. Constitucional. Esto nos servirá para entender y configurar lo que en este trabajo será justamente su parte central. En segundo lugar, estableceré qué podemos entender por cultura y, por tanto, cuáles son los derechos culturales en su entendimiento genérico a partir de la definición de cultura. En tercer lugar, teniendo como base lo desarrollado en los dos apartados anteriores, se establece como esta integrado el *bloque de derechos multiculturales* en México.